



ARMENIA QUINDÍO, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUA SE CORRIGE ERROR EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.2323 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBAIDA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que mediante la Resolución N° 2323 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBAIDA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **3557 de 2023** presentada por el señor **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.013.770 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107** y ficha catastral número **63401000100040804000**, la cual fue notificada al correo electrónico degraf1989@gmail.com el día 13 de septiembre del año 2023 al señor **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.013.770 en calidad de propietario del predio según radicado No13517.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. por error involuntario no se digitó el día de la Resolución N° 2323 de septiembre del año 2023, siendo lo correcto Resolución No.2323 del 11 de septiembre de 2023, correspondiente al predio denominado **1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la





ARMENIA QUINDÍO, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUA SE CORRIGE ERROR EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.2323 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBaida PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de La C.R.Q, procede a corregir el error presentado en la Resolución N° 2323 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBaida PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con relación al día de la **Resolución No.2323** de septiembre del año 2023, siendo lo correcto Resolución No.2323 del 11 de septiembre de 2023, correspondiente al predio denominado **1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**.

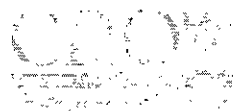
Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que se resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **3557 de 2023** presentada por el señor **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.013.770 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado:**1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la Municipio de **LA TEBaida (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que **"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"**

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error presentado en la Resolución N° 2323 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBaida PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con relación al día de la **Resolución No.2323** de septiembre del año 2023, siendo lo correcto Resolución No.2323 del 11 de septiembre de 2023, correspondiente al predio denominado **1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda





ARMENIA QUINDÍO, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUA SE CORRIGE ERROR EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.2323 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBAIDA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JARAMILLA de la Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**, propiedad del señor **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.013.770 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO EN EL PREDIO LOTE "PEOR ES NADA" VEREDA LA JARAMILLA MUNICIPIO DE LA TEBAIDA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, como se evidencia en la Resolución en mención, por los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia y las condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio **denominado LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**, **son las mismas de acuerdo a la Resolución No. 2323 del 11 de septiembre 2023.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión de acuerdo a la autorización realizada por parte del señor **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.013.770, quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) LOTE "PEOR ES NADA"** ubicado en la Vereda **LA JARAMILLA** de la Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-197107**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico degraf1989@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoria.

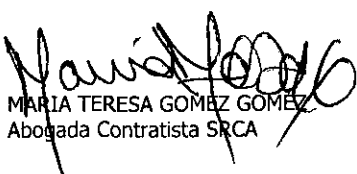
ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

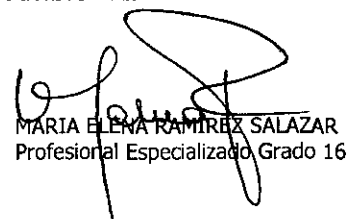
ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado, Grado 16